ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	FEBRERO 3 DE 2023

1. GENERALIDADES

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza este Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que en los estudios y documentos previos la entidad deberá señalar: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así mismo teniendo en cuenta lo desarrollado en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la ley 80 de 1993, los cuales señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad para celebrar el

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD		SECRETARÍA DE GOBIERNO
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**N/A**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		**N/A**
Fecha del Certificado del BPIN		**N/A**
META PDD (Si aplica)		**N/A**
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Ley 80 de 1993 en el inciso 1 del artículo 13 establece que "los contratos que celebren las entidades a que se refieren el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley" Que dado lo consagrado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el régimen de la contratación estatal, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Que el código civil, en el titulo XIII, regula las donaciones entre vivos y en su artículo 1443 de lo define como "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta". Es este orden de ideas, las entidades estatales tienen la facultad para celebrar el contrato de donación regulado en el derecho privado, observando siempre los limites señalados en las normal especiales sobre la materia.

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	**DONACIÓN**

2.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad de contratar con la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA “MECUC” y el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, mediante contratación directa cuyo objeto es: TRANSFERIR A TITULO GRATUITO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL DERECHO DE PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE BIENES MUEBLES (VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS- DRONES) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA “MECUC” Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER “DENOR”, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN Y SUS RECURSOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En virtud del objeto, el transferente garantizará el suministro de los implementos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan a continuación, los cuales deberán presentar una excelente calidad.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

TRANSFERIR A TITULO GRATUITO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL DERECHO DE PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE BIENES MUEBLES (VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS- DRONES) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA “MECUC” Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER “DENOR”, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN Y SUS RECURSOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE, CON SUS ACCESORIOS.	X				X						
DRONE DE SEGURIDAD MULTIRROTOR (SIART) CON SUS ACCESORIOS	X				X						

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Gobernación de Norte de Santander a través de su Secretaria de Gobierno establece la necesidad de fortalecer las acciones encaminadas a fortalecer la institucionalidad es por ello que se hace necesario " TRANSFERIR A TITULO GRATUITO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL DERECHO DE PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE BIENES MUEBLES (VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS- DRONES) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA “MECUC” Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER “DENOR”, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN Y SUS RECURSOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

El desarrollo institucional exige a la Administración Pública Departamental el adelantar diferentes gestiones, tendientes a asegurar el orden público, la convivencia y la

seguridad ciudadana, a partir de las facultades constitucionales otorgadas a la esta, en cabeza del gobernador como primera autoridad policiva del departamento.

La Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es por ello por lo que, el Artículo 113 de nuestra carta magna dispone: "ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"**. (Subrayado fuera del texto).

Los fines del Estado concurren de forma usual hacia el propósito del bienestar general, por lo que la actividad estatal es una sola, y aunque las funciones estén divididas debido a temas jurídicos, políticos y administrativos, los poderes no pueden actuar como componentes aislados, deben cooperar entre sí.

El artículo 305 establece dentro de las funciones del gobernador esta: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Por su parte, la Ley 62 de 1993, artículo 31: **"APOYO DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.** Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella".

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se

asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Por lo anterior y según lo contemplado en el plan de Desarrollo departamental en su eje Más Oportunidades para la Seguridad, cuyo objetivo es mejorar la seguridad ciudadana en el Departamento fortaleciendo el orden público, la cultura ciudadana, la participación ciudadana y el acceso a la justicia con el fin de proteger de manera efectiva a los ciudadanos de los comportamientos que afectan la vida, integridad, libertad y seguridad de todos los Norte Santandereanos, diseñando e implementando acciones que permitan prevenir y controlar el delito a fin de mejorar la convivencia en las comunidades, aumentar la confianza en las autoridades y generar una mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia. Por lo tanto, se hace necesario contribuir con el fortalecimiento de la labor institucional y constitucional de la POLICIA NACIONAL en especial las que realiza la POLCIA METROPOLITANA DE CUCUTA y el DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER, brindando el apoyo para garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los diferentes procesos operativos que se llevan a cabo por parte de esta institución.

De acuerdo al plan de Desarrollo departamental se deben diseñar e implementar acciones que permitan prevenir y controlar el delito a fin de mejorar la convivencia en las localidades, aumentar la confianza en las autoridades y generar una mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia. Por lo tanto, se hace necesario contribuir con el fortalecimiento de la labor institucional y constitucional de la POLICIA NACIONAL en especial las que realiza la POLCIA METROPOLITANA DE CUCUTA y el DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER, brindando el apoyo para garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los diferentes procesos operativos que se llevan a cabo por parte de esta institución.

El fin primordial de la Policía Nacional es el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz fundamentada en el código de ética policial". Los miembros de la Policía Nacional garantizan la seguridad y la conservación del orden público en el departamento, La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad Policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos Humanos.

En este sentido, y en cumplimiento de las políticas del Plan de Desarrollo Departamental, es fundamental implementar las estrategias en el marco de las competencias del Departamento para fortalecer la acción de esta institución y demás instituciones, mejorando su capacidad operativa, a fin de garantizar el buen funcionamiento en el Departamento, por lo cual se adelanta el presente proceso para transferir el derecho de dominio sobre los bienes descritos en el presente documento, en favor de la Policía Nacional, con destinación específica a la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER del departamento Norte de Santander, los cuales permitirán mejorar el nivel de respuesta y efectividad de sus acciones, además de fortalecer la labor operativa que se desarrolla por parte de esta institución en cumplimiento de las políticas de seguridad y convivencia en el Departamento.

Con base en esta estrategia se seguirá fortaleciendo y modernizando la capacidad institucional del Departamento y de los organismos de seguridad y justicia que operan a

nivel territorial. Esto permitirá mejorar la respuesta en la prevención, contención y represión de la criminalidad y la violencia en el Departamento Norte de Santander.

La seguridad ciudadana es un servicio público elemental mediante el cual el Estado debe garantizar a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales, siendo uno de los objetivos primordiales que la Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del estado, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 575 de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público” en uno de sus apartes dispone:

(…) *los Gobernadores y alcaldes* ***deberán*** *atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitarios*.

Que las circunstancias y hechos que se han presentado con grave afectación del orden público en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, ***Norte de Santander,*** *y otros, decreta:* ***ARTÍCULO 1. Medidas para la conservación y el restablecimiento del orden público***
(…)

4. En virtud de los principios de colaboración armónica de que trata el Artículo 113 de la Constitución Política brindar el apoyo y colaboración, en el marco de sus competencias, a las autoridades pertinentes para lograr la mayor eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos de captura y judicialización de las personas que incurren en los actos delictivos que afectan el orden público, la seguridad y la convivencia de la ciudadanía.
(…)

En razón de ello, en Comité Departamental de Orden Público de fecha 12 de noviembre de 2021, la secretaría de Gobierno Departamental manifiesta que en Consejo de Seguridad Ministerial se adquirió el compromiso de presentar un proyecto para adquirir drones, como apoyo al fortalecimiento institucional de la Policía Nacional, Ejercito Nacional y Fiscalía General de la Nación en la región en temas de seguridad.

De la misma manera se aprobó la adquisición de estos drones para fortalecer la seguridad del departamento y fortalecer a miembros del comité de orden público, los cuales, previa aprobación del referido comité, se hicieron las compras públicas que permitieran materializar dicha necesidad la cual tiene como finalidad fortalecer la seguridad en el departamento de Norte de Santander. La entrega de estos DRONES a la POLICIA NACIONAL se constituye en una pieza fundamental para mejorar la seguridad en el departamento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio, y ante la situación de orden público y de seguridad que se vive en el Departamento Norte de Santander, el comandante del Comando Especifico Norte de Santander, presento proyecto de fortalecimiento tecnológico el 15 de junio de 2022, radicado No. 2022572001300321, Radicado interno No. 2022-08400-017900-2. Así mismo, el comodante de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional presenta solicitud de Drones de fecha 13 de julio de 2022 bajo el radicado No. 20226300014991641 y radicado interno No. 2022-08400-019899-

2, manifestando dentro de su solicitud *"Teniendo en cuenta lo acordado en el Comité Departamental de Orden Público realizado el 12 de noviembre de 2021, ocasión que evidencio la importancia de aumentar la seguridad e los habitantes de todo el territorio, el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para completar sus funciones operacionales requiere TRES 83) DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE".*

Así mismo, el jefe de la sección de Policía judicial CTI Norte de Santander presenta solicitud Cámaras Fotográficas- Proyecto FONSET 2021, oficio 20470-02 No. 179 manifestando *"Teniendo en cuenta lo pactado el pasado 12 de noviembre de 2021, durante el Comité Departamental de Orden público, conforme al proyecto FONSET "Fortalecimiento de la Criminalística del CTI" presentado ante la Gobernación de Norte de Santander, solicito DIEZ (10) CAMARAS FOTOGRAFICAS REFLEX".*

Sumado a las anteriores solicitudes, el comandante del departamento de Policía de Norte de Santander, presenta solicitud "adquisición Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados SIART (DRONES), de fecha 14 de julio de 2022 con radicado No. 2022-08400-019182-2, manifiestan "En atención al Comité Departamental de Orden Público llevado a cabo el 12 de noviembre de 2021, donde se puntualizó la necesidad de adquirir elementos que faciliten el cumplimiento de las funciones misionales se requirió la adquisición de dispositivos aéreos CUATRO (DRONES) PARA SEGURIDAD Y MONITEREO. En este mismo orden, el comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta envía solicitud de Adquisición Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados oficio No. GS_2022 072072 manifiestan *"En atención al Comité Departamental de Orden Público llevado a cabo el 12 de noviembre de 2021, la Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC), solicito DOS (02) SISTEMAS AEREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS (SIART)".*

Los drones acompañan de manera preventiva y complementan el servicio en aquellos lugares que son de difícil acceso. También permiten recolectar elementos materiales de prueba con vigilancias y seguimientos sobre hechos que se estén presentando y que afecten la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos. Estos dispositivos poseen una cámara de alta definición, operados a través de frecuencias previamente establecidas. Simultáneamente cuando el equipo se encuentra en el aire va trasmitiendo la señal de video a la estación remota que almacena la información con el fin de fortalecer la planeación estratégica, táctica y operacional.

Los drones, pueden ser utilizados en investigación criminal, inteligencia, desarrollo de eventos con grandes multitudes, vigilancia en zonas rurales de difícil acceso o como apoyo a las unidades móviles del ejército nacional en el territorio que hacen parte del Modelo Nacional de Vigilancia.

Por medio de estos dispositivos se podrán realizar reconocimientos tácticos de zonas específicas desde grandes alturas, las cuales pueden alcanzar los 500 metros y tienen la capacidad de ser manejados a una distancia de 5 ó 7 kilómetros, sin perder la conexión con el piloto.

la implementación de estrategias tecnológicas, es una de las apuestas que el Departamento efectúa, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, con lo cual, se busca reforzar el trabajo que vienen desarrollando las diferentes unidades que hacen parte de nuestras fuerzas militares y públicas; es decir, que la tecnología se pone al servicio del bienestar de la ciudadanía, potenciando sus capacidades.

En consonancia con lo anterior y con la finalidad de potencializar y hacer más eficaces las acciones del Ejercito Nacional "trigésima brigada" Policía Nacional Denor – Mecuc y

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fiscalía General De La Nación y para garantizar la Seguridad y Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público, el departamento adquirió mediante proceso de licitación pública No. LP-SG-02112-2022, nueve (09) vehículos aéreos no tripulados (DRONES) con sus accesorios y diez (10) cámaras digitales réflex de objetivo único.

Los bienes adquiridos con recursos FONSET, al ser administrados por el Departamento, se reciben en propiedad del ente territorial, esta situación necesariamente genera la creación de una figura que permita y materialice la entrega efectiva de los bienes objeto de adquisición, a los organismos de seguridad y justicia de destino.

Con la entrega de los bienes que se describen a continuación, el departamento de Norte de Santander contribuye al desarrollo del objeto social de La POLICIA NACIONAL ya que, es prioridad consolidar unas condiciones de seguridad y convivencia pacífica entre todos los ciudadanos, toda vez que es obligación constitucional velar por la seguridad y mantener el orden de la comunidad, y de otra parte cumplir con los lineamientos plasmados en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 350 de la Constitución Política, en atención a los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades que conforman la administración pública, en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado previstos en la Carta Constitucional y en lograr una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Departamental, es importante para la gobernación de Norte de Santander aportar mediante la figura de transferencia de bienes muebles o inmuebles a la POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER, en aras de la protección y fortalecimiento de la Seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

En razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar un Contrato de Donación, que, en tratándose del acto jurídico de la donación, este se encuentra regulado en el artículo 1443 del Código Civil, y esta se define como “un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que lo acepta.”

Así mismo, la donación de bienes entre entidades públicas es viable siempre y cuando, la asamblea departamental, en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 -9 de la constitución política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito

Que, el decreto 1082 de 2015 señala lo referente a la donación de bienes muebles, en su artículo 2.2.1.2.2.4.3, siendo ésta a título gratuito entre Entidades Estatales, y se debe realizar a través de un acto administrativo motivado. la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones civiles y mercantiles compatibles con la naturaleza de este.

Que, la transferencia de dominio se encuentra autorizada mediante la Ordenanza Departamental No. 0018 de 2022 “*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET”.*

El presente proceso contractual se regirá para sus efectos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y por las Normas del Código Civil, en especial el artículo 1443 y siguientes.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1 FICHA TÉCNICA

La Gobernación de Norte de Santander, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas; y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las acciones institucionales de la Policía Nacional, requiere "TRANSFERIR A TITULO GRATUITO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL DERECHO DE PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE BIENES MUEBLES (VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS- DRONES) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA "MECUC" Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER "DENOR", CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN Y SUS RECURSOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa, teniendo en cuenta que los bienes están actualmente en poder la Gobernación de Norte de Santander y se requiere destinarlos al Ejército Nacional con destino a la Trigésima Brigada de la segunda División del Departamento Norte de Santander, ya que constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento de los objetos, estrategias y operaciones.

El proceso de contratación se realizó el año 2022 de acuerdo a lo contemplado en el Plan Anual de compras de la Entidad.

1.2.1Condiciones Técnicas del servicio exigido

Transferencia a título de donación de los siguientes elementos de seguridad a la Policía Nacional en especial las instituciones ubicadas en el Departamento De Norte De Santander, POLICIA METROPILITANA DE CUCUTA (MECUC) Y DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER (DENOR):

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DESTINO
1	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE, CON SUS ACCESORIOS.	4	DENOR
2	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE, CON SUS ACCESORIOS.	1	MECUC
3	DRONE DE SEGURIDAD MULTIRROTOR (SIART), CON SUS ACCESORIOS	1	MECUC

DESCRIPCION DETALLADA DEL VALOR DE LOS BIENES A TRANSFERIR

1. DRONE DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE- ESPECIFICACIONES TECNICAS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Peso	max 1137g	**5**	**$ 59.650.000**	**$ 298.250.000**
Tiempo de vuelo	30 min (sin accesorios)			
	29 min (with strobe)			
	27 min (with spotlight)			

Tiempo máximo de vuelo (sin vuelo)	24 min（with loudspeaker）			
	28 min（with Modulo RTK）			
Máxima altitud	4.3 miles (6000 m) MSL			
Rango de temperaturade operación	(-10℃ to 40℃)			
Nivel resistencia al viento	Nivel de fuerza superior a 5 en escala de breafurt			
Frecuencia de operación	2.400 GHz - 2.4835 GHz ;			
	5.725GHz - 5.850 GHz			
Rango de precisión	Vertical:			
	± 0.1 m (with RTK)			
	± 0.1 m (Posicionamiento visual)			
	± 0.5 m (Con posicionamiento GPS)			
	Horizontal:			
	± 0.1 m (with RTK)			
	± 0.3 m (Posicionamiento visual)			
	± 1.5 m (con posicionamiento GPS)			
Gimbal				
Estabilidad	Mas estable con 3 ejes			
Máxima velocidad control (Tilt)	120°/s			
Rango de vibración angular	±0.005°			
Sistema de sensibilidad				
Tipo de sistema	Detección de obstáculos en 6 direcciones.			
Cámara				
Cámara termal				
Sensor	Detector de plano focal infrarrojo no refrigerado			
Angulo de visualización	H 33°V 26°			
Resolución del sensor	640x512			
Cabeceo del pixel	12μm			
Longitud focal	13mm			
Rango de onda	8～14μm			
Precisión de temperatura distancia de medición	2-20 meters			
Temperatura	±3℃ or ±3% of reading (whichever is greater)			
Precisión de medida	@ambient temperature -20℃~60℃			
Rango de temperatura	High gain mode: -20° to +150°C			
	Low gain mode: 0° to +550°C			
Zoom	1-16x			
Modo foto shooting	Single shooting, continuous shooting,			
	time-lapse shooting			

Resolución de la cámara	Infrared mode: 640*512			
	Picture in Picture: 1920*1080, 1280*720			
Resolución video	640*512 30fps			
Formato video	MOV / MP4 (support H.264/H.265)			
CAMARA 640T CAMARA VISUAL				
Sensor	1/2" CMOS; 48M pixeles efectivos			
Apertura	f/1.8			
Rango focal	0.5m to ∞			
Longitud focal equivalente	25.6mm			
	Video: 100-6400 (auto)			
Rango ISO	Photo: 100-3200 (auto)			
Zoom	1-16x (up to 4x lossless zoom)			
Modos de fotografía fija	Singular Disparo			
	Disparos en rafaga: 3/5 frames			
	Timelapse : DNG : 5s/7s/10s/20s/30s/60sJPG : 2s/5s/7s/10s/20s/30s/60s			
	Hiperligero : support (under 4K JPEG format)			
	Longitud de exposición: Max 8s			
	HDR imagen: (under 4K JPEG)			
Resolución de fotografía fija	8000*6000 (4:3)			
	7680*4320 (16:9)			
	4000*3000 (4:3)			
	3840*2160 (16:9)			
Formato de video	MP4 / MOV (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265)			
Resolución de video	8K 7680*4320 p25/p24			
	6K 5760*3240 p30/p25/p24			
	4K 3840*2160 p60/p50/p48/p30/p25/p24			
	2.7K 2720*1528 p120/p60/p50/p48/p30/p25/p24			
	1080P 1920*1080 p120/p60/p50/p48/p30/p25/p24			
Max Bitrate	120Mbps			
Control Remoto				
Operación de frecuencia	902-928 MHz; 2.400-2.4835 GHz; 5.725-5.850 GHz			
Distancia de transmisión Max. (unobstructed,	FCC: 13km			
	CE: 7km			
freeof interference)				
Almacenamiento interno	ROM 16GB + almacenamiento extensible microSD			
Puerto de video de salida	HDMI			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Batería	Batería Inteligente de Lion			
	Capacidad 5800mAh			
	Voltaje 11.55V			
	Tipo de batería Li-ion			
	Energía 67 Wh			
	Tiempo de carga 120 min			
Vida útil batería	2.5 hr (Max. intensidad)			
	4.5hr (50% intensidad)			
Temperatura de operación	-20℃ - 40℃			
Módulo de posicionamiento satelital	GPS + GLONASS + Galileo			
Batería				
Capacidad	3850 mAh			
Voltaje	11.55 V			
Tipo Batería	LiPo 3S			
Energía	82Wh			
Peso	365g			
Almacenamiento de temperatura	-10~30℃, 65±20%RH			
Almacenamiento de temperatura recomendada	22~28℃			
Máximo poder de carga	80 W			
Cargador				
Entrada	100-240 V, 50/60 Hz, 1.5A			
Salida	13.2 V ⎓ 5 A			
	5V⎓3A 9V⎓2A 12V⎓1.5A			
Voltaje	13.2 ± 0.1 V			
Rata de poder	66 W			
Almacenamiento				
Almacenamiento interno	8 G			
SD	Estándar: 32 GB			
	Max. soporta 256GB （ UHS-3 rating required ）			

2. DRONE DE SEGURIDAD MULTIRROTOR (SIART)		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Dimensiones máximas (L*W*H)	Desplegado, hélices excluidas: Mínimo o superior 810x 670 x 430 mm (L x W x H)	1	**$290.250.000**	**$290.250.000**
	Plegado con hélices incluidas: Mínimo o superior 430x 420 x 430 mm (L x W x H)			
Peso máximo (incluyendo 2 baterías, sin gimbal)	Mínimo o superior 9 kg			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Carga útil	Mínimo o superior 930g			
Peso máximo de despegue	Mínimo o superior 9 kg			
Frecuencia de operación	Mínimo o superior 2.4000 – 2.4835 GHz			
	Mínimo o superior 5.725 – 5.850 GHz			
EIRP (Potencia radiada	Mínimo o superior 2,4000-2,4835 GHz:			
	Mínimo o superior 29,5 dBm (FCC); 18,5 dBm (CE)			
	Mínimo o superior 18,5 dBm (SRRC); 18,5 dBm (MIC)			
equivalente)	Mínimo o superior 5,725-5,850GHz:			
	Mínimo o superior 28,5 dBm (FCC); 12,5 dBm (CE)			
	Mínimo o superior 28,5 dBm (SRRC)			
	CE: < 14 dBm			
Precisión de posicionamiento	Mínimo o superior 1 cm + 1 ppm (horizontal)			
	Mínimo o superior 1,5 cm + 1 ppm (vertical)			
Velocidad angular máxima	Cabeceo: Mínimo o superior 300°/s, guiñada: 100°/s			
ngulo de inclinación	Mínimo o superior 30° (modo P, sistema de visiónfrontal activado: 25°)			
Velocidad de ascenso	Mínimo o superior Modo S: 6 m/s			
	Mínimo o superior Modo P: 5 m/s			
Velocidad de descenso (vertical)	Mínimo o superior Modo S: 5 m/s			
	Mínimo o superior Modo P: 4 m/s Velocidad máxima de descenso (inclinación)			
Velocidad de descenso (inclinación)	Mínimo o superior Modo S: 7 m/s			
Velocidad	Mínimo o superior Modo S: 23 m/s			
	Mínimo o superior Modo P: 17 m/s			
Resistencia al viento	Mínimo o superior 15 m/s (12 m/sal despegar o aterrizar)			
Tiempo de vuelo	Mínimo o superior 55 min			
Clasificación de protección de ingreso	IP45			
GNSS	GPS+GLONASS+BeiDou+Galil eo			
Servicio de vuelo	Mínimo o superior 5.000 m (con 2110 hélices, peso de despegue ≤7 kg)/ 7000 m (con hélices 2195, peso de despegue ≤ 7 kg)			
CONTROL REMOTO				
Frecuencia de operación	Mínimo o superior 2.4000 – 2.4835 GHz			
	Mínimo o superior 5.725 – 8.850 GHz			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Distancia de transmisión(sin obstrucciones, sin interferencias)	NCC/FCC: Mínimo o superior 15km			
	CE/MIC: Mínimo o superior 8 km			
	Mínimo o superior SRRC: 8 km			
Pire	Mínimo o superior 2.4000 – 2.4835 GHz			
	Mínimo o superior 29,5 dBm (FCC) Mínimo o superior 18,5 dBm (CE)			
	Mínimo o superior 18,5 dBm (SRRC); Mínimo osuperior 18,5 dBm (MIC)			
	Mínimo o superior 5.725 – 5.850 GHz			
	Mínimo o superior 28,5 dBm (FCC); Mínimo o superior12,5 dBm (CE)			
	Mínimo o superior 20.5 dBm (SRCC)			
Batería externa	Capacidad: Mínimo o superior4920 mAhVoltaje:Mínimo o superior 7.6V			
	Tipo: Lipo			
	Carga: (usando la estación de batería inteligente BS60) Mínimo o superior 70 minutos			
Bateria Integrada	Tipo: Batería de iones de litio 18650 (5000 mAh a 7,2V) Carga: Cargador USB con especificación de 12 V/2A Potencia nominal: Mínimo osuperior 17 W Tiempo de carga: Mínimo o superior 2 horas y 15 minutos			
Duración de la batería	Batería incorporada: Mínimo o superior 2.5 h			
	Batería incorporada + batería externa: Mínimo o superior 4.5h			
Fuente de alimentaciónUSB	Mínimo o superior 5 V / 1.5 A			
Temperatura de funcionamiento	Mínimo o superior -20°C to 40°C(-4°F to 104°F)			
SISTEMA DE VISION				
Rango de detección deobstáculos	Adelante/ atrás/ izquierda/ derecha: Mínimo o superior 0.7-40m Hacia arriba / hacia abajo: Mínimo o superior0.6-30m			
Entorno operativo	Superficies con patrones claros e iluminación adecuada: Mínimo o superior (> 15lux)			
SISTEMA DE DETECCION INFRARROJOS TOF				
Rango de detección de obstáculos	Mínimo o superior 0.1-8m			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Campo de visión	Mínimo o superior 30° (±15°)			
Entorno operativo	Obstáculos grandes, difusos y reflectantes (reflectividad > 10%)			
LUZ AUXILIAR SUPERIOR E INFERIOR				
Distancia de iluminación efectiva	Mínimo o superior 5 metros			
CAMARA FPV				
Resolución	Mínimo o superior960p			
Campo de visión	Mínimo o superior 145°			
Cuadros por segundo	Mínimo o superior 30fps			
ESTACION DE BATERIA INTELIGENTE				
Dimensiones	Mínimo o superior 501*403*252mm			
Peso neto	Mínimo o superior 8.37kg			
Máxima capacidad	Batería de vuelo inteligente x 8			
Entrada corriente	Mínimo o superior 100-120 VAC, 50-60 Hz / 220-240 VAC, 50-60 Hz			
Potencia de salida	Mínimo o superior 100-120V; 750W 220-240V: 992W			
Temperatura de funcionamiento	Mínimo o superior - 4°F to 104°C (-20°Cto 40°C)			
CARGA UTIL CON SENSOR GRAN ANGULAR, CAMARA TERMICA, TELEMETROLASER Y DIFERENTES NIVELES DE ZOOM.				
Peso	Mínimo o superior 828± 5 g			
Dimensiones	Mínimo o superior 167×135×161 mm			
Protección de ingreso	Mínimo o superiorIP44			
Temperatura de funcionamiento	Mínimo o superior -20° a 50° C (La medición de temperatura solo está disponible entre -10° a 50° C)			
Temperatura de Almacenamiento	Mínimo o superior -20° a 60°C			
Seguridad láser	Clase 1M (IEC 60825-1:2014)			
Rango de vibración angular	Mínimo o superior ±0.01°			

Rango Controlable	Pas o: Mínimo o supe rio - 120° a +30° Guiñ ada: Mínimo o supe rio ±320 °			
Rango Mecánico	Cabeceo: Mínimo o superior - 132,5° a +42,5° Guiñada: Mínimo osuperior			
	±330° Balanceo: Mínimo o superior -90° a +60°			
ZOOM DE LA CAMARA				
Sensor	Mínimo o superior 1/1,7", 20 megapíxeles			
Lente	DFOV: Mínimo o superior 66,6°-4° Distancia focal: Mínimo o superior 6,83-119,94 mm (equivalente: 31,7-556,2 mm) Apertura: Mínimoo superior f/2,8- f/11 (normal), f/1,6-f/11 (escena nocturna) Enfoque: Mínimoo superior 1 m a ∞ (gran angular),8m a ∞ (teleobjetivo)			
Modo de enfoque	MF/AF-C/AF-S			
Modo de exposición	Manual de auto			
Compensación deexposición	Mínimo o superior ±3.0 (incrementos de 1/3)			
Modo de medición	Medición puntual, medición ponderadaal centro			
Bloqueo AE	Soportado			

velocidad de obturación electrónica	Mínimo o superior 1 - 1/8000 s			
rango ISO	Video:			
	Míni superior 100 – 256 00 Foto : Mínimo o supe rior 100 – 256 00			
Resolución de video	Mínimo o superior 3840x2160@30fps, 1920x1080@30fps			
CAMARA ANCHA				
Sensor	Mínimo o superior 1/2,3", 12 megapíxeles			
Lente	DFOV: Mínimo o superior 82,9° Distancia focal: Mínimo o superior 4,5mm (equivalente: 24 mm) Apertura: Mínimo o superior f/2,8 Enfoque: Mínimo o superior 1 m a ∞			
Modo de exposición	Auto			
compensación de exposición	Mínimo o superior ±3,0 (incrementos de 1/3)			
Modo de medición	Medición puntual, medición ponderadaal centro			
Bloqueo AE	Soportado			
Velocidad de obturación	Mínimo o superior 1 - 1/8000			
Rango ISO	Vídeo: Mínimo o superior 100 - 25600Foto: Mínimo o superior 100 - 25600			
Resolución de video	Mínimo o superior 1920 × 1080 a 30 fps			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CAMARA TERMICA				
Sensor	Microbolometro Voxsin enfriar			
Lente	DFOV: Mínimo o superior 40,6° Distancia focal: Mínimo o superior13,5 mm (equivalente: 58mm) Apertura: Mínimo o superior f/1,0 Enfoque: Mínimo o superior 5 m a ∞			
Zoom digital	1x, 2x, 4x, 8x			
Resolución de video	Mínimo o superior 640×512 a 30 Hz			
Formato de video	MP4			
Resolución de imagen	Mínimo o superior 640×512			
formato de imagen	R-JPEG (16 bits)			
tamaño de píxel	Mínimo o superior 12 micras			
Banda espectral	Mínimo o superior 8-14 micras			
Sensibilidad (NETD)	Mínimo o superior ≤50 mK a f/1,0			
Método de medición de temperatura	Medidor puntual, Medición de área			
Rango de escena	Mínimo o superior -40 °C a 150 °C (ganancia alta) Mínimo o superior -40 °C a 550 °C (ganancia baja)			
Alerta de temperatura	Soportado			
FFC	Manual de auto			
Paleta	Caliente blanco/Fulgurita/Rojo hierro/Hierro caliente/Médico/Árt ico /Arco iris 1/Arco iris 2/Tinte/Negro caliente			
BATERIA DE VUELO INTELIGENTE				
Capacidad	Mínimo o superior5935 mAh			
Voltaje	Mínimo o superior 52.8 V			
Tipo batería	Mínimo o superiorLipo 12S			
Peso Neto	Mínimo o superior 1.35 kg			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Temperatura de Carga	Mínimo o superior -4°F to 104°F (-20°C to 30°C) (Cuando la temperatura es inferior a 5 °C, la función de autocalentamiento se activará automáticamente. La carga a baja temperatura puede acortar la vida útil del batería)			
Tiempo de carga	Entrada de 220 V: Mínimo o superior 60 minutos Entrada de 110 V: Mínimo o superior 70 minuto			
ESTACION BASE GNSS				
Frecuencia GNSS	Recibir simultáneamente:			
	GPS: L1 C / A, L2,L5			
	BEIDOU: B1, B2, B3			
	GLONASS: F1, F2			
	Galileo: E1, E5A,E5B			
Tasa de actualización de posicionamiento	1 Hz, 2 Hz, 5 Hz, 10 Hz y 20 Hz			
Formato de datos diferencial	RTCM 2.X / 3.X			
Certificado	Opcional registro ante la NOAA (			
	Administración Nacional Oceánica y Atmosférica)			
Accesorios	Baston			
	Tripode de armado			
SOFTWARE DE OPERACIÓN				
Propiedad de software	El software deberáser propiedad del fabricante de la aeronave ofertado			
	Mínimo o superior 8-14 micras			
Modos de operación	Deberá permitir mediante un comando realizar undespegue automático o manual			
	Debe permitir seleccionar los modos de vuelo que disponga la aeronave			

	Permitir marcar y rastrear un objeto en movimiento en la pantalla y evitar obstáculos en su trayectoria de vuelo			
	Deberá permitir durante el modo de vuelo Return toHome realizar detección y evasión de obstáculos			
	Deberá permitir alternar el cambio decontrol Maestro en vuelo			
	Deberá permitir la configuración y apuntamiento de las cámaras a bordo (diurno, térmica) de manera independiente o en un punto de interés común			
Recepción de datos	Deberá permitir la visualización de la ubicación de la aeronave y el video recepcionado en tiempo real, visualización en tiempo real de la Telemetría, Alertas, Nivel de batería, Dirección, Altura, Modo de vuelo, Numero de satélites GPS, Cobertura deGPS.			
Registros	Deberá generar Log de Datos por cada vuelo realizadoque contenga toda la información visualizada en la pantalla de operacióny registrada por los diferentes sensores del equipo configurar y modificar losparámetros de vuelo.			
Idioma	El software deberáestar 100% en idioma español oingles			
Accesorios	1 Estuche de transporte Rígido con ruedas de desplazamiento dealta resistencia			

	1 Arnés de cuello y pechera para control remoto del Drone			
	2 Baterías de respaldo adicionalespara Drone Batería externa para Control Remoto			
	4 Hélices Propeller(par)			
	6 baterías para Drone			

3.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.2.1 ALCANCES DEL OBJETO

Realizar la transferencia a título de donación de bienes adquiridos por la entidad a la POLICIA NACIONAL CON DESTINO A LA MECUC Y A LA POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, para fortalecer las labores de sus miembros y garantizar la movilidad y operatividad de sus acciones institucionales, cuyo alcance radica en fortalecer dichas entidades, con la adquisición de drones y equipos tecnológicos que permitan un buen y eficaz desarrollo de sus actuaciones, orientadas a defender la soberanía, la integridad del territorio y la protección de la población civil, contribuyendo así a generar un territorio de paz y seguridad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
25131600	Aeronave de alas giratorias civil y comercial	Aeronave de entrenamiento de ala rotativa o helicóptero de entrenamiento
26111700	Baterías, pilas y accesorios	Baterías recargables
45121500	Cámaras	Cámaras grabadoras o video cámaras digitales
52161500	Equipos audiovisuales	Control remoto

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 OBLIGACIONES DEL ADQUIRIENTE, POLICIA NACIONAL “MECUC-DENOR”:

El adquiriente seleccionado se obliga para con el Departamento Norte de Santander a:

1. Recibir en transferencia – gratuita e irrevocablemente- todos los bienes muebles relacionados en la cláusula primera de este contrato.
2. Administrar, custodiar, preservar y operar los drones conforme a su naturaleza técnica y al objeto para el que fue fabricado y adquirido, esto es, la prestación efectiva del servicio para fortalecer la labor operativa que se desarrolla por parte de esta institución en cumplimiento de las políticas de seguridad y convivencia en el Departamento.

3. A tener el debido cuidado y mantenimiento técnico y general, o en todo caso al pertinente, a los drones.
4. Responder por los daños causados a terceros derivados de la responsabilidad civil que se genere en virtud de la operación y/o utilización de los drones, una vez se haga la entrega real y efectiva.
5. A mantener las pólizas correspondientes para la operación de los drones vigente, el pago de los impuestos y demás correspondientes para el uso y operación de los drones.
6. A sumir la responsabilidad por los daños, deterioros y pérdida que sufra los drones por parte de sus operarios.
7. Asumir todos los gastos necesarios para la conservación y optimización que se requiera para el buen funcionamiento de los drones.
8. A darle a los drones el uso que le es natural y estipulado en este documento, o en todo caso el fijado por la ley o por la naturaleza de la actividad.
9. Destinar los bienes muebles objeto del presente contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines Constitucionales y legales encomendados a la POLICIA NACIONAL con DESTINACIÓN ESPECÍFICA para la MECUC Y DENOR que opera en el departamento de NORTE DE SANTANDER, conforme lo señalado en la cláusula primera.
10. El adquiriente responderá frente a terceros y a quienes delegue para el uso de estos vehículos, frente al transferente de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los bienes.
11. El adquiriente incluirá los bienes objeto de transferencia de la póliza de asegurabilidad de la entidad, dentro del mes siguiente a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, así mismo y se deberá acreditar su inclusión cada anualidad.
12. El adquiriente se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo y funcionamiento de los bienes recibidos.
13. Asumir los gastos que demande el presente contrato interadministrativo, incluyendo los derivados de la inscripción, registro o formalización de la transferencia de dominio de ser requerido.
14. Los bienes recibidos deberán mantenerse en condiciones de uso para el buen funcionamiento del servicio.
15. Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de entrega de los bienes por parte del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA deberá certificar el ingreso de los mismos a su inventario de bienes.
16. Suscribir las actas de entrega y recibido a satisfacción de los bienes que se pretenden enajenar.
17. Suscribir las actas de liquidación pertinentes correspondiente al presente convenio.
18. El adquiriente (propietario o poseedor), se hará responsable de la custodia, vigilancia y cuidado de los drones que se le entrega, toda vez que éste se encuentra vinculado a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.
19. A partir de la fecha de la entrega real y efectiva por parte del DEPARTAMENTO, la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA declara INDEMNE al DEPARTAMENTO de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal y disciplinaria, que se llegare a generar por el mal uso de los drones o su inadecuada destinación; así, como de los daños o perjuicios que se puedan ocasionar en función de la prestación del servicio de estos drones a terceros.
20. Dar estricto cumplimiento a todo lo pactado dentro del presente convenio.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL TRANSFIRIENTE O GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER:

1. Transferir gratuitamente los bienes objeto de este contrato.

2. Realizar en forma ágil y oportuna, todos los trámites administrativos y notariales de requerirse si es el caso, para realizar la transferencia de la propiedad y el dominio de los bienes muebles sujetos a inscripción o registro.

3. Cumplir con la entrega real de los bienes objeto del presente contrato mediante acta de entrega donde se especifiquen cada una de las características y especificaciones de las mismas, así como los elementos que incluyen descritos en la cláusula primera del presente contrato, así como su estado, la cual será suscrita por LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA.

3.4 ALCANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de la Secretaría Gobierno decide realizar la transferencia a título de donación de los elementos que satisfagan las necesidades de la POLICIA NACIONAL de Norte de Santander, previa autorización por parte de Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander al señor Gobernador, una vez facultado mediante Ordenanza No. 0018 de 2022, “PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PUBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONSET”, verificación de las especificaciones técnicas y calidad de los elementos, con el objeto de fortalecer las acciones institucionales que adelanta en la jurisdicción en aras de dar cumplimiento a las políticas de seguridad bajo acciones de articulación de las instituciones en el Departamento Norte de Santander.

Conforme a lo precedente, la transferencia deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el apartado ESPECIFICACIONES MÍNIMAS contenido en el estudio previo.

3.5 PARÁMETROS DE LA TRANSFERENCIA

Ver detalle de aspectos técnicos, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes a transferir en el presente Contrato a celebrarse**.**

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

EL DEPARTAMENTO se obliga para con **LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DE NORTE DE SANTANDER** a TRANSFERIR A TITULO GRATUITO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL DERECHO DE PROPIEDAD, DOMINIO Y POSESIÓN SOBRE BIENES MUEBLES (VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS- DRONES) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES QUE LLEVA A CABO LA POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA “MECUC” Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER “DENOR”, CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, BRINDAR SEGURIDAD A LA POBLACIÓN Y SUS RECURSOS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente documento de Estudios Previos el cual hace parte integral del mismo.

4.2 Rubro Presupuestal.

N/A

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

4.3.1 Plazo de ejecución del Contrato

El presente convenio de transferencia, será ejecutado de forma instantánea. Considerándose ejecutado por completo, una vez se transfiere la propiedad del bien inmueble al adquiriente.

4.3.2 Lugar de ejecución del Contrato

El beneficiario se compromete para con EL DEPARTAMENTO, a ejecutar el objeto del presente contrato en el Departamento Norte de Santander, de conformidad con la delimitación de que trata el presente contrato.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

De conformidad a lo consagrado en el artículo 1443 del Código Civil el contrato a suscribir tiene la característica de ser gratuito, por lo tanto, el adquiriente no contrae otras obligaciones que las previstas en el contrato a suscribir.

5.1 Análisis del sector económico

N/A

5.2 Valor del Contrato.

El presente acto no tiene valor alguno; sin embargo; para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, se toma el valor total de los bienes transferidos en propiedad y dominio, que corresponde a **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 588.500.000),** incluido IVA, elementos adquiridos por el departamento con recursos del FONSET, única y exclusivamente para lo acordado dentro de este convenio*, según lo descrito en la Factura Electrónica de Venta No. FE – 3,070 del 14 de octubre de 2022 del Contrato LP- SG-2112-2022.*

5.3. Forma de Pago:

N/A

5.4 Impuestos y deducciones:

N/A

5.5 Disponibilidad presupuestal que soporta la contratación

N/A

6. Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el Secretario de Gobierno del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación directa, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la transferencia, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7.1- DEFINICIÓN DE RIESGO

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE GOBIERNO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato interadministrativo que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

7.2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita

> "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*"

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	Alto
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Demora en el pago de los honorarios mensuales	Suspensión del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos de evaluación	1	2	3	Bajo	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación de Propuestas	Fecha Evaluación de Propuestas	Verificación de requisitos de la propuesta	Al momento de evaluar la propuesta
2	Contratista	Adecuada supervisión	2	2	3	Bajo	Poco probable	Supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	Bajo	Poco probable	Tesorería y Contabilidad	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

7.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.23.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estor en los estudios y documentos previos".

7.4 SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de quien sea designado por la Secretaría de Gobierno, la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio, quien vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del proceso.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para este contrato, calculados por el valor de los elementos (drones), adquiridos mediante Licitación Pública No. LP-SG- 02112 de 2022 celebrado entre la Gobernación del Departamento y GALILEO INSTRUMEN S.A.S.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, VERIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

En este caso se analiza que la Policía Metropolitana de Cúcuta, tenga idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, estando autorizado legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido para el fortalecimiento de la seguridad y la preservación del orden público del Departamento Norte de Santander, dando uso correcto a los elementos entregados.

Se realiza un contrato a título de donación, mediante la modalidad de contratación directa entre entidades del estado de acuerdo a lo siguiente:

La Policía Nacional es una institución que tiene como misión el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz fundamentada en el código de ética policial, pero para desempeñar su labor, requieren contar con los medios necesarios para mejorar el desempeño de las acciones de su competencia.

El contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

El Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El beneficiario con la suscripción del contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. Igualmente manifiesta bajo fa gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el Código Nacional de Policía, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato requerirá de acta de liquidación final, el cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

12. ANALISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRESjer
Secretaria de Gobierno
Proyectó: *Diana Prieto/Profesional de Apoyo- Contratista*
Revisó: *Vivian Camila Chacón/Profesional Especializada- Contratista*